



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES. ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.
 - H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO
- REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

- AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.
- AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1, 1417-A1.
- AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:



Tomo: CCXV No. 19

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de Gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, y 10. Reducción de las desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2 Reducción de la pobreza relativa en todas sus dimensiones; 10.1 Crecimiento de Ingresos del 40% población pobre; 10.2 Promoción de la Inclusión social, económica y política, y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades de la Agenda 2030.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa



Tomo: CCXV No. 19

al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020), en el Estado de México hay 378 mil 368 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 154 mil 556 (40.8%) son hombres y 223 mil 812 (59.2%) son mujeres. Del total de hablantes de alguna lengua indígena, 261 mil 995 (69.2%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 364 mil 479 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos, costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades, mediante la entrega de un apoyo monetario, orientado a la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para proyectos productivos, impulsando el autoempleo en la población indígena de la entidad.

Que en Sesión Extraordinaria número uno de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 23 de enero del 2023, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2023/003, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/FFDII/SE-1/2023/02, de fecha 17 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-007/2023, de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número de secuencia 9793556, de fecha 19 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS (FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA)

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de personas indígenas de 18 años y más en condición de pobreza que habitan en localidades indígenas del Estado de México, respetando sus usos, costumbres, tradiciones y autodesarrollo, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria para la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

2. Derechos que atiende

Trabajo, cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarios: A la población indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM: Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.



Tomo: CCXV No. 19

Cédula de seguimiento: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se dará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del programa y comprobación de la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

CIEPS: Al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de proyecto productivo: A las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente (a), un Tesorero (a), un Secretario (a) y un (a) Vocal.

Comité de selección: A las personas que serán designadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, para estudiar y analizar las solicitudes de proyectos productivos y proponer al órgano colegiado la autorización de los viables.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el programa.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia ejecutora: A la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son sujetos de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta bancaria que les permite a las personas beneficiarias, el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Personas beneficiarias: A la población indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, el cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo indígena: A la actividad económica que realizan las personas beneficiarias, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

SIIPUB: Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.



Solicitante: A la persona indígena de 18 años de edad y más que es registrado para que en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del programa.

Transferencia: Al apoyo monetario otorgado a las y los beneficiarios, a través de tarjeta bancaria.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a elevar el ingreso de las personas indígenas de 18 años de edad en adelante que se encuentran en condición de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria, para la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

4.2. Específicos

- a) Apoyar la ejecución de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo a la población indígena, generando desarrollo integral de la comunidad.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en el Estado de México que se encuentran en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Personas indígenas mayores de 18 años de edad que habitan en localidades con presencia indígena en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza y que cuentan con un proyecto productivo.

6. Cobertura

El programa atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios, en una ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

7.2. Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de hasta \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) transferidos por única ocasión al medio de entrega, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos indígenas del Estado de México y no generará un costo adicional a las o los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir las transferencias de recursos monetarios que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser persona indígena mayor de 18 años de edad que radique en el Estado de México, dando preferencia a las localidades asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del apoyo económico para la consolidación de su proyecto productivo donde se especifique el bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera que se pretende adquirir para el desarrollo del mismo;
- c) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
- d) Contar con un proyecto productivo en operación;
- e) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria;
- f) Presentar propuesta de cotización membretada y detallada, hasta por \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), especificando características y modelo del bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera que se pretende adquirir con el apoyo monetario del programa;
- g) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- h) Los demás que determine la instancia ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial o a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres indígenas privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en localidades indígenas en la entidad mexiquense, tienen derecho a presentar su formato de registro en el CEDIPIEM y registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

- a) Solicitud de Apoyo Económico;
- b) Formato de Registro;
- c) Formato de Integración del Comité de Proyecto Productivo:
- d) Diagnóstico de Viabilidad;
- e) Acuse del medio de entrega;
- f) Carta compromiso para la aplicación y comprobación del apoyo monetario del programa;
- g) Cédula de Seguimiento; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y el apoyo del programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.



8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Recibir de manera personal el medio de entrega, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEDIPIEM;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- f) Utilizar el apoyo monetario transferido al medio de entrega;
- g) Proporcionar a la instancia ejecutora, la evidencia necesaria, pertinente y suficiente para comprobar la aplicación total del recurso monetario transferido y la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en la cotización;
- h) Respetar, actuar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la instancia ejecutora, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo:
- i) Aplicar los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, adquiridos con el apoyo monetario, en el lugar referido en la solicitud, en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal del CEDIPIEM o a cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes, presentando de ser el caso, el bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, adquirida con el apoyo monetario del programa y su comprobación; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

Si la persona beneficiaria utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización del seguimiento o incumple con los términos de su carta compromiso, la instancia normativa levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación del seguimiento, notificando a las autoridades competentes para lo correspondiente y no se le otorgará el derecho de inscripción al programa de manera indefinida y/o hasta que lo determine la instancia normativa, dependiendo del caso.

8.1.9.1. Baja del programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento:
- e) Transferir, vender, prestar o permutar el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- g) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de la baja de las personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.



9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
 - 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - 2. Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social:
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM:
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- g) La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- h) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

 a) Autorizar la propuesta de solicitudes factibles presentada por el comité de selección, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza;



- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el comité, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- i) Nombrar a los integrantes del comité de selección, que estudiarán y analizarán las solicitudes de proyectos productivos, para proponer a la instancia normativa las más viables; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- a) El CEDIPIEM emitirá la convocatoria del programa, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla con la meta de personas beneficiarias del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) El CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser persona beneficiaria del programa, en el tiempo y plazo que al respecto se definan;
- c) El CEDIPIEM emitirá respuesta a la persona solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) La instancia ejecutora realizará el diagnóstico de viabilidad correspondiente;
- f) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de solicitudes que se presentarán al comité;
- g) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, para que, en su caso, determine su registro al programa;
- h) En caso de que la solicitud de apoyo económico sea validada, propuesta por el comité de selección, y autorizada por la instancia normativa, la persona solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité del Proyecto Productivo para el llenado de los formatos correspondientes y se integre el expediente:
- i) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM para que realice los trámites inherentes a la asignación de medios de entrega;
- j) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM deberá realizar los trámites bancarios correspondientes para la asignación de medios de entrega, así como la programación de las transferencias monetarias a los mismos;
- k) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, hará del conocimiento a la instancia ejecutora sobre la disponibilidad del medio de entrega;
- La instancia ejecutora, por medio de oficio informará a las y los solicitantes que fueron aceptados en el programa y notificará el lugar y fecha para la recepción del medio de entrega. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;
- m) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto:
- n) Una vez otorgado el medio de entrega, se firmarán los formatos correspondientes;
- o) El Órgano Interno de Control del CEDIPIEM será invitado con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta la recepción del medio de entrega;
- La instancia ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del programa y comprobación de la adquisición de los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera a través de la cédula de seguimiento;
- q) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa sobre los casos en que las personas beneficiarias incurran en falta estipulada en el numeral 8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y se procederá como lo establece el apartado referido;



- r) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias; y
- s) Las demás que determine el comité.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de 8.1.9.1 Baja de las personas beneficiarias del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y serán publicadas en la página oficial del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello

16.2. Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.



17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, teléfono: 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 275 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos <u>cedipiem_ve@edomex.gob.mx</u>, <u>oic.cedipiem@secogem.gob.mx</u>,, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página <u>www.secogem.gob.mx</u>/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

